



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<p>1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</p>
<p>2. Organismo responsable: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Servicio Nacional de Metrología Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo</p>
<p>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:</p>
<p>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 9018.90.90.00 Los demás instrumentos y aparatos de medicina o veterinaria.</p>
<p>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO DE NORMA METROLOGICA PERUANA PNMP 019 2014 "Esfigmomanómetros no invasivos automáticos"; (65 páginas, Español)</p>
<p>6. Descripción del contenido: El presente proyecto especifica los requisitos generales, de desempeño, eficiencia y seguridad mecánica y eléctrica, incluyendo los métodos de ensayo para la aprobación de modelo, para los esfigmomanómetros no invasivos electrónicos o automáticos y sus accesorios que, mediante un brazalete inflable, se utilizan para la medición no invasiva de la presión arterial. El presente proyecto se aplica únicamente a los dispositivos que miden en la parte superior del brazo, en la muñeca o en el muslo.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La especificación de los requisitos y el método de verificación de esfigmomanómetros no invasivos automáticos, permitirán que estos instrumentos de medición usados como elementos predictivos de diagnóstico tengan controles</p>

metrológicos en protección de la salud de los consumidores peruanos. Proporcionar información correcta al consumidor, proveedores y autoridades sobre los requisitos y el método de verificación de estos instrumentos de medición.	
8.	Documentos pertinentes: Recomendación Internacional OIML R 16-2 Edición 2002 "Non-invasive automated sphygmomanometers"
9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 07 de abril del 2015
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 – Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8040 Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe Página Web: www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos , http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx